



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEV-RAP-5/2018.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las diez horas con veinte minutos del día que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP 5/2018

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el estado procesal que guardan los autos del presente asunto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 422 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 345 párrafo I, fracción I, **radíquese** en la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar el expediente **TEV-RAP 5/2018**.

SEGUNDO. Téngase al Partido Político Morena, a través de su representante Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Presidente del Comité Directivo Estatal de Morena, promoviendo el presente recurso de apelación en contra del acuerdo de fecha siete de marzo de la presente anualidad, por el que se desechó su solicitud de medidas cautelares.



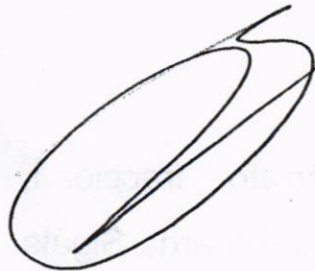
TERCERO. Se tiene como autoridad responsable a la Comisión de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

CUARTO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento con el trámite previsto en el numeral 366 y 367 del Código Electoral Local.

QUINTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica el actor en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas señaladas en el mismo.

NOTIFÍQUESE. Por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz; 147, 153 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe,
CONSTE.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**